

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la misma se adquieren los bienes, obras y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

El Plan de Desarrollo Distrital “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, contempla para la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, 1 propósito, 10 programas, 72 metas, 15 indicadores y 4 programas estratégicos.

En el artículo 8 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, se establece que el PDD, da cuenta de los programas y metas de gobierno que se cumplan en el presente cuatrenio para avanzar en el logro de los 5 propósitos y 30 logros de ciudad, propuestos para que Bogotá sea un ejemplo global de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030.

Conforme a lo anterior la misionalidad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se enmarca dentro del Propósito 3: “Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”.

El propósito 3, cuenta con 7 programas que conllevan al cumplimiento de 47 metas. Es por ello que el presente proceso, se enmarca dentro del *Programa 48. Plataforma institucional para la seguridad y justicia*, el cual entre otras incluye la meta PDD: “363 Formular e implementar al 100% un lineamiento técnico de acciones de materialización de CNSCC”.

Entre los proyectos de inversión o de funcionamiento de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el Proyecto de inversión No. 7767 “*Fortalecimiento de estrategias para la materialización de las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá*” cuyo objetivo es: “Fortalecer el conocimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá, por parte de la ciudadanía, como instrumento para prevenir comportamientos contrarios a la convivencia en Bogotá”. Este proyecto se formuló en el año 2020, en armonía con lo previsto en el PDD y su ejecución y cumplimiento se estimó hasta el año 2024, conforme a lo señalado en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del mismo, registrada por esta Secretaría en Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

PROYECTOS DE INVERSIÓN 2020-2024		AREA RESPONSABLE	UNIDAD EJECUTORA
		Gerencia proyecto	
3-3-1-16-03-48-7767	Fortalecimiento de estrategias para la materialización de las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá	Subsecretaría de Acceso a la Justicia	02

Es preciso señalar que entre las funciones asignadas a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia -SDSCJ- en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 637 de 2006, se encuentra la función de “Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad”, lo que en efecto se asocia a la implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia-CNSCC en Bogotá, expedido a través de la Ley 1801 de 2016, cuyas disposiciones buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional a través de un escenario preventivo y un escenario correctivo que permiten el cumplimiento de sus fines.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad a lo reglamentado en los decretos Distritales 1284 de 2017, 495 de 2017 y 795 de 2018, materializa las acciones tendientes para que las personas puedan efectuar el cumplimiento de la medida correctiva de participación en actividad pedagógica de convivencia o programa comunitario. Esta medida correctiva se basa en generar espacios de encuentro con la ciudadanía, en dichos espacios, se propende generar jornadas de diálogo y reflexiones encaminadas a fortalecer la confianza de la ciudadanía a través de ejercicios pedagógicos sobre la construcción de ciudad en el marco de la convivencia entre ciudadanos, el medio ambiente y las autoridades de policía, entre otros.

Dentro del escenario correctivo, el CNSCC comprende la medida correctiva de multa, que consiste en el pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento contrario a la convivencia realizado. El dinero recaudado se destina específicamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016 reglamentado por el artículo 2.2.8.4.1 del Decreto Ley 1284 de 2017.

En cumplimiento de estas disposiciones, la administración distrital a través del Decreto Distrital No. 442 de 2018 delegó a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia -SDSCJ-, la administración del Fondo Cuenta previsto para el recaudo de la medida correctiva de multa que la ciudadanía paga de manera obligatoria o voluntaria, dependiendo si la misma ha sido impuesta o señalada respectivamente. En consecuencia, estos recursos se giran al Fondo Cuenta para la Seguridad por la Secretaría Distrital de Hacienda y posteriormente se ejecutan por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través del Proyecto de Inversión No. 7767 para la implementación de las disposiciones del CNSCC, así como el cumplimiento de las metas Plan de Desarrollo “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”.

Para la implementación de estas disposiciones, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia desarrolla estrategias con componentes preventivos y correctivos, que buscan consolidar y reestablecer las condiciones de convivencia a través de ejercicios de corresponsabilidad centrados en el fortalecimiento de la relación de compromiso mutuo que debe regir entre el Estado y la ciudadanía.

En este sentido, el CNSCC es más que una norma, es en definitiva, una herramienta para consolidar la autorregulación y la mutua regulación de la vida pacífica en sociedad, entorno al establecimiento de relaciones sociales más saludables, cooperativas y constructivas; para esto la implementación del CNSCC depende de factores que se relacionan entre sí, a saber: i) Ejercicio responsable de derechos, ii) Autoridades de policía, iii) Comportamientos contrarios a la convivencia, iv) Medios de policía, y v) Medidas Correctivas.

Dichas medidas definidas en el CNSCC como “(...) acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia (...); no son de carácter sancionatorio y tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia. La imposición de medidas correctivas se da frente a la comisión de comportamientos contrarios a la convivencia que quebrantan las relaciones de las personas con la ciudad, las autoridades, los animales y el medio ambiente; esto, revela que la persona que ha sido objeto de una medida correctiva, se encuentra en conflicto con las normas de convivencia, por tanto, existe una afectación de índole social, relacional y comportamental que requiere atención e intervención psicosocial, donde se contemplen metodologías asociadas a la sensibilización, educación y acompañamiento en el proceso previsto para enmendar la situación y acercarse hacia el reconocimiento del ejercicio responsable de derechos como elemento indispensable para la vida en comunidad.

De acuerdo con lo expuesto, para la ejecución del proyecto y del presupuesto asignado en la anualidad dos mil veintitrés (2023), vigente a la fecha, la entidad requiere adelantar la contratación de actividades y servicios autónomos para apoyar transitoriamente el alcance de las metas y objetivos propuestos para el cumplimiento del plan del desarrollo (2020-2024), de manera temporal e independiente, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la Secretaría, no cuenta en su planta de personal con el equipo humano suficiente, para adelantar las actividades requeridas, necesarias para la implementación de acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos planteados, para tales efectos, se realizará la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales que presente el/la candidata/o a considerar, en todo caso el/la candidata/o no podrá estar incurso/a en casuales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato y deberá cumplir con los requisitos legales para el ejercicio de la profesión u oficio, en tal sentido, el perfil previsto se ajusta a las obligaciones específicas requeridas en virtud del objeto contractual determinado y las funciones propias de la Subsecretaria de Acceso a la Justicia.

Desde esta perspectiva, para la ejecución de este proyecto se requiere contratar, para lograr la implementación de esta estrategia, un (01) profesional con el perfil y experticia en el área de Ciencias Sociales, Trabajo Social, Antropología, Sociología, Psicología, Pedagogía y/o afines, con experiencia profesional relacionada de Siete (7) a doce (12) meses o su equivalencia, para PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA APOYANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE CONVIVENCIAS CON ENFOQUE DE CULTURA CIUDADANA Y SOSTENIBILIDAD DE PROCESOS SOCIALES Y COMUNITARIOS, QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE PREVENCIÓN DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

Es importante señalar, que con el fin de satisfacer dicha necesidad y cumplir con las acciones del proyecto de inversión mencionado anteriormente, se revisó el perfil requerido, estableciendo que la persona idónea debe tener las condiciones académicas y de experiencia señaladas en el numeral 2.3 del estudio previo, para que, mediante sus aportes, apoye el cumplimiento del proyecto mencionado, validada la planta de personal, el manual de funciones y competencias de la secretaria, se logró establecer la inexistencia de personal que ejecute el objeto contractual y obligaciones que se pretenden satisfacer con la presente contratación.

1.1 VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación tiene afectación en el siguiente objetivo estratégico de la entidad y en las siguientes metas:

Objetivo Estratégico: “7. Implementar estrategias para fortalecer la convivencia ciudadana desde la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia”.

Meta Plan de Desarrollo: Formular e implementar al 100% un lineamiento técnico de acciones de materialización del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Meta Proyecto: 01 Construir y desarrollar jornadas de difusión y pedagogía sobre el contenido y alcance del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

2. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA APOYANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE CONVIVENCIAS CON ENFOQUE DE CULTURA CIUDADANA Y SOSTENIBILIDAD DE PROCESOS SOCIALES Y COMUNITARIOS, QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE PREVENCIÓN DEL CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En consideración al objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se requiere que el contratista cumpla las siguientes condiciones:

Perfil Académico: Profesional en áreas de las Ciencias Sociales y Humanas y/o Economía, Administración, Contaduría y afines.

Experiencia: Siete (7) a doce (12) meses de experiencia profesional relacionada, o su equivalencia.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a prestación de servicios profesionales, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. En las materias no reguladas en dichas leyes, las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

2.5 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía y la constancia de afiliación a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales.

2.6 VALOR DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

Número del proyecto de inversión o de funcionamiento	VALOR EN NÚMEROS
133011603480000007767	\$36.000.000
Valor total del contrato	\$36.000.000

Código BPIN	2020110010244
Ítem del Plan anual de adquisiciones	11278

El valor del contrato a suscribirse será por la suma de hasta **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000) M/CTE**, incluido demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

Para el análisis y justificación del valor del contrato de prestación de servicios profesionales, se tendrá en cuenta el contenido de la Resolución No. 47 del 7 de octubre de 2016, modificada por la Resolución 003 de 2021, o la que la modifique, adicione o complemente.

El valor mensual de los honorarios será la suma de hasta: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) M/CTE**.

2.6.1. Estudio del Sector - Estudio del Mercado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con

estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados análisis económico, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio profesional, y es diversa en cada Entidad Estatal de acuerdo con sus necesidades.

La determinación del perfil requerido y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona relacionadas con el estudio y la experiencia.

2.6.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor que la Secretaría se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del futuro contrato será con cargo al/los siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
495	06/06/2023	O2301160348000007767	\$ 36.000.000	\$36.000.000

2.7 FORMA DE PAGO.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cancelará al contratista el valor del contrato a suscribir, a título de honorarios mediante pagos mensuales, de la siguiente manera:

- Un primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie el contrato.
- Mensualidades iguales, sucesivas, cada una por la suma CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000), y/o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.
- Un último pago proporcional a los días ejecutados en el último mes del plazo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el primer pago, además de los solicitado en el instructivo de pagos elaborado por la Dirección Financiera, se debe presentar la constancia de diligenciamiento y actualización del Formato Único de Hoja de Vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos mensuales, se deberán acompañar los siguientes documentos, previa verificación por parte del supervisor: 1). Certificación de supervisión y/o interventoría para la gestión de cuentas. 2). Factura en el caso que aplique. 3). Informe de ejecución mensual de prestación de servicios (F-JC-11 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique. 4) Copia del memorando con el cual se radicó el correspondiente informe mensual de actividades en la Dirección Jurídica y Contractual o la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento de las Capacidades Operativas, según corresponda, el cual debe contar con el visto bueno del supervisor. 5). Copia de los respectivos recibos de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 artículo 3.2.7.6. o en la norma que la modifique, adicione o complemente. 6) Copia de las novedades contractuales que haya tenido el

contrato en el mes a cobrar según el caso (adición, prórroga, suspensión etc.). Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y deberán estar sujetos al PAC y la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago será requisito presentar, además de los documentos referidos en el párrafo anterior, los siguientes: 1. Recibo a satisfacción del informe final en las condiciones descritas en la cláusula séptima del presente contrato, denominada “obligaciones generales”.

PARÁGRAFO CUARTO: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA SECRETARÍA efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA pertenece al régimen común, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.

PARÁGRAFO QUINTO: en el acta de terminación, se debe incluir el balance financiero del contrato y ordenar la liberación de los saldos.

PARÁGRAFO SEXTO: El supervisor del contrato previa aprobación del Ordenador del Gasto y, una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberá solicitar a la Dirección Financiera la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos fiscales y contractuales todos los meses se contabilizarán de 30 días.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.9.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar la construcción de estrategias de articulación y trabajo colaborativo entre ciudadanía, institucionalidad pública, organizaciones sociales y comunitarias, academia y sector productivo de la ciudad en torno al CNSCC.
2. Apoyar la implementación de estrategias de fortalecimiento en capacidades ciudadanas para la convivencia de actores estratégicos priorizados en perspectiva de prevención y sostenibilidad de la convivencia en la ciudad.
3. Apoyar los espacios de diálogo e interacción entre ciudadanía, organizaciones y actores estratégicos priorizados, para promover planes de trabajo colaborativos que permitan dar sostenibilidad a acciones de prevención de comportamientos contrarios a la convivencia definidos en CNSCC.
4. Promover la articulación de la Red de Convivencias con otras redes y organizaciones de segundo y tercer nivel.
5. Realizar el reporte de actividades y diligenciamiento de los diferentes medios de archivo establecidos por la supervisión del contrato para el seguimiento de las acciones de la línea de prevención.

6. Realizar el reporte de las acciones de ejecución contractual a través de los medios tecnológicos y físicos idóneos, de acuerdo con los espacios locales definidos por la entidad para el trabajo con la ciudadanía; así como, reportar novedades y/o accidentes que se puedan generar en las jornadas que se desarrollan de socialización y apropiación de los contenidos del CNSCC.
7. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y específicas del contrato.

2.9.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir junto con el supervisor oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor. 2. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como a todas las normas que en materia de ética y valores que expida la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, durante la ejecución del contrato. 3. El contratista deberá cancelar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y ARL aunque incumpla con la presentación de cualquiera de los informes mensuales durante la ejecución del contrato en los tiempos establecidos por la Secretaría. 4. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 5. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el secretario. 6. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la Secretaría, y donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 7. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 8. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato. 9. Hacer entrega al supervisor de los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos en los que sea designado como apoyo a la supervisión, si a ello hubiere lugar, igualmente los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). 10. Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor. 11. Mantener actualizado el registro en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP). 12. Entregar para efectos del último pago, el "Formato de Control de Retiro para Contratistas". 13. Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, si ello fuere necesario de acuerdo con las actividades a desarrollar, y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato al momento de la terminación e informar cualquier novedad de los mismos a su supervisor. 14. Dar aplicación y cumplimiento a las dimensiones, políticas y las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, adoptado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; y participar activamente en

las actividades que se adelanten. **15.** El CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 15.1 Realizar la charla virtual que proporciona la Dirección de Gestión Humana y aportar al supervisor la constancia que certifique su realización. 15.2. Procurar el cuidado integral de su salud durante el plazo de ejecución del contrato. 15.3 Afiliarse en el riesgo que le corresponda según su actividad contractual, y adquirir y utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal requeridos para la ejecución del contrato. 15.4 Enviar al correo salud.trabajo@scj.gov.co. la certificación de examen preocupacional en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 para el desarrollo de su actividad contractual, este concepto tendrá vigencia por tres (3) años. 15.5 Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 723 de 2013, art. 16). 15.6 No fumar dentro de las instalaciones, ni consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas. **16.** Entregar al momento de finalizar el plazo de ejecución del contrato, todo el trabajo realizado en virtud de la ejecución del mismo, junto con un informe final cuando le sea requerido en medio físico y digital, en el cual detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato; teniendo en cuenta que ello forma parte de la memoria institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. **17.** Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda. **18.** Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA. **19.** Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato.

2.9.3 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.

1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
2. Pagar los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Cumplir con lo dispuesto con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que la modifique, adicione o complemente.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea del contrato.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista, cuando haya lugar.
8. Suscribir, a través del supervisor que se designe, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas*

naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

NOTA: Las expresiones subrayadas fueron declaradas **exequibles por la corte constitucional mediante sentencia C-154 de 1997**, salvo que se acredite la existencia de una relación laboral subordinada”.

El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, cuya causal es la establecida en el artículo segundo, numeral 4, literal “h”, de la Ley 1150 de 2007, prestación de servicios profesionales, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES O CRITERIOS DE SELECCIÓN

En el presente proceso de contratación se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales.

El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el literal h), numeral 4, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	P	I	V	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													P	I	V	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	CONTRATACIÓN	Riesgo operacional	Riesgo de que no se firme el contrato.	Afecta la ejecución del contrato	2	3	5	medio	Contratista	Contactar a la persona seleccionada para la firma del Contrato	1	3	4	bajo	Si	Grupo integrado de contratación de la entidad, supervisor designado y entidad	Junio de 2023	Junio de 2023	Verificación de suscripción y firma del contrato como la expedición del registro Presupuestal	Diario
2	General	Interno	CONTRATACIÓN	Riesgo operacional	Dar inicio al contrato sin el cumplimiento de todos los requisitos de legalización y ejecución.	Puede generar consecuencias disciplinarias, fiscales y penales	2	3	5	medio	Entidad	El supervisor y/o debe Verificar el Correo electrónico mediante el cual la Unidad ejecutora informa al supervisor el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, antes de suscribir el acta de inicio	1	3	4	bajo	Si	Unidad de contratación, supervisor designado y entidad	Junio de 2023	Junio de 2023	Verificación del correo electrónico, expedición del CRP, afiliación a la ARL y aprobación de póliza, según sea el caso	Diario
3	Específico	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo	Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio.	Que no se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de la entidad.	2	3	6	Alto	Contratista	Implementación de protocolos de seguridad	2	3	5	medio	Si	Supervisión- Contratista	Junio de 2023	Junio de 2024	Seguimiento protocolo de seguridad	Diario
4	General	Interno	EJECUCIÓN	Riesgo operacional	El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.	No cumplir con el contrato.	1	5	6		Contratista	Establecer en los estudios previos y/o anexo técnico según el caso, requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato.	1	2	3		Si	Dirección Jurídica y Contractual	Junio de 2023	Diciembre de 2024	Revisión e Inspección de la ejecución del contrato por parte del supervisor.	Desde la fecha de ejecución del contrato hasta su terminación.

NOTA:

Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsible en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS DEL CONTRATO

En atención a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, señala que: *“Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:*

1. *Contrato de seguro contenido en una póliza.*
2. *Patrimonio autónomo.*
3. *Garantía bancaria”.*

A continuación, se señalan los amparos que debe contener la garantía única de cumplimiento:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el (la) Asesor (a) de Despacho, o por la persona que designe por escrito el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión e interventoría de la Secretaría, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El supervisor deberá velar por que el expediente del contrato este completo y actualizado de acuerdo con la información resultante de la ejecución del contrato.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora correspondiente.

8. AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Conforme con lo establecido en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 723 de 2013, el contratista debe afiliarse a la ARL, en riesgo: I.

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

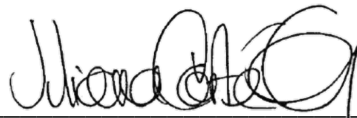
La presente contratación se encuentra reportada en el Plan Anual de Adquisiciones.

10. SUJECCIÓN A ACUERDO COMERCIAL

La contratación respectiva no está cobijada por acuerdo comercial, acuerdo Internacional, o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

11. TALENTO NO PALANCA

Conforme con lo establecido en la Directiva Distrital No. 001 de 2020, "*Directrices para la Implementación del Banco de Hojas de Vida de Bogotá D.C. para la vinculación de personal mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en entidades y organismos distritales*", el futuro contratista **NO** fue seleccionado del Banco de Hojas de Vida de Bogotá, D.C.



JULIANA CORTÉS GUERRA
SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA

Proyectó: César Lancheros - Contratista CNSCC ✍

Revisó Jennifer Botero – Contratista CNSCC

Revisó: Roger Ramírez - Contratista SAJ

Aprobó: Alejandro Reyes - Asesor de Despacho ✍